



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 519.

Circular núm. 103.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.*

Excmo. Sr.—Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enagenacion ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la Beneficencia pública. A fin de que se armonice dicha instruccion, y que haya en la tramitacion de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se atenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en las Reales órdenes de 24 de Agosto de 1834, 3 de Marzo de 1835, 17 de Mayo de 1838, 15 de Mayo de 1848, 13 de Febrero y 3 de Julio de 1849, y Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, así bien que en las leyes de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; en la inteligencia de que no se aprobara expediente alguno en que se omita cualquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya trasgresion, si llegara á noticia de V. S., dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S., de Real orden, esta soberana resolusion para su inteligencia, cumplimiento é inmediata insercion en el Boletin oficial de esa provincia, espero que, en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de las que, en bien de los sagrados intereses de Beneficencia, puedan encaminarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolusion.

*Lo que he dispuesto insertar en este Boletin para conocimiento de los Ayuntamientos y demas personas á quienes pueda interesar. Zaragoza 11 de Abril de 1853 =P. A =Manuel Cantin*

Núm. 520.

Circular núm. 104.

*D. Manuel Cantin, Vice-presidente del Consejo de esta provincia y encargado interinamente del Gobierno civil de la misma.*

Hago saber: que habiendo espirado en 5 de Diciembre último el término que D. Anselmo Lacruz residente en Madrid, y registrador de la mina de cobre denominada «Sta. Teresa» sita en término de Olivés, tenia para presentar la designacion de pertenencias de la espresada mina segun el art. 47 del Reglamento; he acordado de conformidad con el espíritu del art. 13 del mismo, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4 a de la de 8 de Marzo del año último, declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Abril de 1853.—E. G. I., Manuel Cantin.

Núm. 521.

Circular núm. 105.

Hago saber: que habiendo espirado en 28 de Setiembre de 1851 el término que segun el art. 47 del Reglamento tenia D. Julian Soriano, vecino de Paracuellos de la Ribera y registrador de la mina de cobre denominada «Prodigiosa» sita en término de Sta. Cruz de Toved, para presentar la designacion de pertenencias de la espresada mina, y en 28 de Diciembre del mismo año el término que por los artículos 50 y 51 de dicho Reglamento tenia para solicitar su demarcacion; he acordado, de conformidad con el espíritu del art. 13 del mismo, con lo terminantemente dispuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1851 y con la disposicion 4 a de la de 8 de Marzo del año último declarar sin efecto el expediente de registro de la espresada mina.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Abril de 1853.—E. G. I., Manuel Cantin.

Núm. 522.

Circular núm. 106.

Hago saber: que por decreto de este dia he acordado admitir á D. Pedro Julian Contreras, vecino de Ateca el abandono que ha solicitado de la mina de cobre y antimonio que con el nombre de San Julian, registró en el término municipal de la villa de Carenas.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Abril de 1853.—E. G. I.—Manuel Cantin.

Núm. 523.

Circular núm. 107.

Hago saber: que por decreto de este dia he acordado admitir á D. Gaspar Soriano, vecino de Ateca, el abandono que ha solicitado de la mina de cobre que con el nombre de Reserva, registró en el término municipal de la villa de Carenas.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Abril 1853.—E. G. I.—Manuel Cantin.

Núm. 524.

*D. Manuel Cantin, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y encargado interinamente del Gobierno civil de la misma.*

Hago saber: que por D. Pascasio Colmenares vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en cinco de Enero del corriente año registrando dos pertenencias de una mina de sulfato de sosa sita en término de Calatayud, en el punto llamado Armantes, que ha de denominarse La Económica y linda por L. P. y N. con montes blancos del referido Armantes: y por M. con mojones de Terrer.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese ra-

zon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 525.

Otro. Hago saber: que por D. José Gil y Canales vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en cuatro de Setiembre del año último registrando una pertenencia de una mina de manganeso sita en término de Moros, en el parage llamado los Rejos que ha de denominarse San José y linda al E. sitio del corral de Antonio Malla: al O. con cueva del Oro: al N. con albar de Manuel Casau: y al S. con vega trasbol y rio monubles.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 526.

Otro. Hago saber: que por D. Pablo Rodrigo vecino de Zaragoza, se presentó una solicitud en veinte y siete de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de cobre feruginoso sita en término de Brea, en el punto llamado de marchamalo que ha de denominarse Esperanza y Concepcion y linda al N. con la cumbre del cerro del espesado punto al S. con heredad de D. Juan Sanz: por el E. con la heredad de Rosa Benedi: y por el O. con otras de José Barcelona y Joaquín Marqueta.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 527.

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Julian Contreras vecino de Ateca, se presentó una solicitud en once de Febrero del corriente año registrando dos

pertenencias de una mina de cobre y plomo sita en término de Ateca, en el collado de las planas que ha de denominarse La Reservada y linda por N. con dicho collado: por L. pertenencia de la misma San Antonio: y por P. con cabezo de Valdemingo Jordan.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 528.

Otro. Hago saber: que por D. Saturnino Marquina y Compañía vecino de Calceña, se presentó una solicitud en nueve de Diciembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de galena sita en término de Calceña, en el punto de Listal que ha de denominarse Minerva y linda al E. con viña de Vicente Modrego: al O. con otra de Doña Maria Saldaña: al S. con el rio: y al N. con viña de Juan Antonio Perez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 529.

Otro. Hago saber: que por D. Joaquín Regalado Jordan vecino de Madrid, se presentó una solicitud en diez y ocho de Octubre del año último registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero sita en término de Bubberca, en el punto de Martín Labrar, que ha de denominarse Flora, y linda al M. con viña de Domingo Marques: al N. con estacas de la mina Ceres: al L. con yermos de Domingo Monreal y al P. con heredades de Bernardo Marques.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 530

Otro. Hago saber que por Doña Encarnacion Cólomo vecina de Ateca, se presentó una solicitud en veinte y dos de Setiembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, en el barranco de Valdehermoso que ha de denominarse Encarnacion, y linda al N. con dicho barranco ó sea sus solanas subida de las Navillas y mina San Luis; al E. con solana de dicho barranco; al O. con la humbria del mismo; y al S con la misma solana, en cuyo parage se halla la fuente de las cabras.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 531.

**COMISARIA DE VIGILANCIA.**

*Distrito del Pilar.*

ESTADO de los detenidos por esta Comisaria en el mes de la fecha con la clasificacion de delitos.

**HOMBRES.**

Robo.	Fuego.	Vagancia.	Fugados de su casa	Escándalo.	Sin documento.	Heridas.
6	11	6	1	2	5	1
Suma.						32

**MUGERES.**

Robo.	Fuego.	Vagancia.	Fugado de su casa	Escándalo.	Sin documento.	Heridas.
5	1	3		2		
Suma.						11
Total.						43

Zaragoza 31 de Marzo de 1853.—José M.<sup>a</sup> Adeva.

Núm. 532.

**Distrito municipal de Sos.**

*Mes de Diciembre de 1852.*

*Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs. vn. ms.	
	Personal	Material.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100		
<i>Total cargo rs. vn.</i>		
<b>DATA.</b>	<b>Personal</b>	<b>Material.</b>
Por alcalde del mes ant.or		
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	1365,	194,26
Suscripciones		329,
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes	565,	
Alquileres de edificios.		565,
Art. 5.º Beneficencia.		
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		
Id de las fuentes y cañerías	40,	
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.		40,
Manutencion de presos pobres.		900,
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	186,	
Art. 9.º Cargas.		
Art. 11.º Imprevistos.		96,
<i>Total data rs. vn.</i>		
	2156,	1519,26
		7956,24

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	
Id. la data.	7.956,24
Alcance para el mes siguiente.	7.956,24

De forma que importando el cargo y la data siete mil, novecientos cincuenta y siete rs. veinte y cuatro ms. segun queda expresado, resulta un alcance al fondo la misma cantidad dotada de que me dataré en la cuenta del próximo mes de Enero. Sos 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Juan Sandoa.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Rod.º Lopez de Artieda.—V.º B.º —El Alcalde, Mariano Cañardo.

Don Mariano Cañardo, Alcalde de esta villa.—Certifico que la cuenta que precede ha estado espuesta al público en los parages de costumbre sin que se haya presentado reclamacion alguna. Sos Enero 13 de 1853.—Mariano Cañardo.

Número 533.

*Distrito municipal de Tarazona. Mes de Diciembre de 1852.*

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5 758,16
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	6 260,
Id. de montes, con igual deducción.	
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	1 714,18
Id. de Beneficencia.	
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>13.733,</b>

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	2202,13	1173,26	3376, 5
Quintas.	28,		28,
Art. 2.º Policía de seguridad.			
Sueldo del secretarios.	1472,		1472,
Sueldos de guardas.	930,		930,
Art. 3.º Alumbrado.		2739,19	2739,19
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de maestro y demás dependientes.	1209,27		1209,27
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.		1380,	1830,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demás empleados.	240,		240,
Art. 9.º Cargas.		2258,	2258,
Art. 11.º Imprevistos.	99,17		99,17
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>6181,23</b>	<b>7551,11</b>	<b>13733,</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo . . . . .	13.733,
Idem la data . . . . .	13 733,

*Alcance contra los fondos.*

De forma que importando el cargo trece mil, seiscientos treinta y tres rs. vn. y la data igual cantidad segun queda expresado no resulta saldo alguno en pro ni en contra de la Depositaria. Tarazona 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia.—V.º B.º —El Alcalde, Fernando Martinez

*Diligencia.* Yo el infrascrito secretario certifico: que el precedente extracto ha permanecido espuesto al publico en las casas consistoriales por el término y para los efectos prevenidos por órdenes, sin que se haya hecho reclamacion alguna en su razon. Tarazona 1.º de Febrero de 1853.—Mariano La Iglesia.

**PARTE NO OFICIAL.**

*El ayuntamiento de la villa de Mediana, con la*

autorizacion del Sr. Gobernador de provincia, sacará en pública subasta en los dias 10 y 17 del mes corriente Abril la carnicería y sus yerbas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

El ayuntamiento de Villanueva de Gállego en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el dia 17 del corriente el arriendo del horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo las condiciones aprobadas que estarán de manifiesto y cantidad de 720 rs. ofrecidos, segun resulta del expediente.

La plaza de pastor dulero del pueblo de Malejan se halla vacante, su dotacion anual es de 720 rs. vn. pagados del presupuesto municipal, los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 30 del actual en que se proveerá

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia en los términos de esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa calle del Correo Viejo núm. 84 piso 2.º en la que tambien estará el plano tipográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, hasta mediados de Junio del presente año, para cuya época los testamentarios anunciarán con anticipacion el dia, sitio y hora en que se verificará el remate habiendo postura competente.

El soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arrienda por tres años que darán principio en el próximo mes de Mayo. Asimismo se arrienda el goce de las yerbas de los dos acampos llamados Perdigueras y Calveras, sitos en los términos de dicha villa de Pina, por tres años que darán principio en primero de Noviembre próximo, todo perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Sástago. Los que deseen interesarse en dichos arriendos, que han de subastarse el dia 17 del presente mes de Abril á las 11 de su mañana en la administracion de dicho Sr. Conde en la referida villa de Pina, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en ellos y obran en la misma, así como en la general de S. B. en Zaragoza donde estarán de manifiesto, y siendo las mandas admisibles quedarán rematadas á favor del mejor postor.

El ayuntamiento del pueblo de Undues de Lerda, con la aprobacion superior sacará en pública subasta los arriendos de horno de pan cocer y molino harinero, fincas afectas á sus propios, los dias 17 y 24 del actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

*Sus productos en el último quinquenio son.*

	Horno	Molino.
Año 1848.	1520	1580
Id. 1849.	1360	600
50.	1560	600
51.	1035	600
52.	1030	400

Los que quieran hacer proposicion en la forma que previene la ley vigente, acudirán en dichos dias y hora de las tres de sus respectivas tardes á la sala capitular de este ayuntamiento, en donde se rematarán al mas ventajoso postor.

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**